



Subsecretaría de Infraestructura  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

**CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 11 (ONCE) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-19-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL ING. RAÚL MARTÍNEZ TÉLLEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGULACIÓN ECONÓMICA, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL Y, POR LA OTRA, EL CONSORCIO CONFORMADO POR LAS EMPRESAS “LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA”, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GILBERTO FRANCISCO VILLEGAS NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON “CONSTRUCTORA DE PROYECTOS VIALES DE MÉXICO”, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. PEDRO ROMERO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA” RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

**1.- Con fecha 11 de julio de 2014, “LAS PARTES” celebraron el Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-19-14, en lo sucesivo “EL CONTRATO”, mediante el cual “EL CONTRATISTA” se obligó a realizar los trabajos descritos en su cláusula PRIMERA, consistentes en “LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FERROVIARIO ZINACANTEPEC-KILÓMETRO 36+150” DE 36.150 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 0+000 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 36+150, EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS “TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA”, por un monto de \$8,748’554,195.52 (ocho mil setecientos cuarenta y ocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y cinco pesos 52/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y considerando un plazo de ejecución de los trabajos de 731 (setecientos treinta y uno) días naturales, con fecha de inicio el 11 de julio de 2014 y de término el 11 de julio de 2016.**

**2.- Con fecha 24 de julio de 2014, “LAS PARTES” celebraron el Convenio Modificatorio número 1 (uno) a “EL CONTRATO” el cual tuvo por objeto modificar el apartado de declaraciones de “EL CONTRATISTA”, así como la Cláusula PRIMERA y, adicionar la Cláusula SEXTA; esta última**

M

M

A

f





Subsecretaría de Infraestructura  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

respecto de la proposición conjunta presentada en términos del artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

3.- Con fecha 07 de agosto de 2014, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Modificadorio número 2 (dos)** a "EL CONTRATO", mediante el cual se realizó el diferimiento a la fecha de inicio de los trabajos por **18 (dieciocho)** días naturales, debido a la entrega tardía del anticipo; quedando como nueva fecha de inicio de los trabajos el **29 de julio de 2014 y su conclusión el día 29 de julio de 2016.**

4.- Con fecha 30 de octubre de 2015 "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Modificadorio número 3 (tres)** a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactados en **398 (Trescientos noventa y ocho) días naturales**, lo que representó el **55.44% (cincuenta y cuatro punto cuarenta y cuatro por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un nuevo **plazo de ejecución total de 1,129 días naturales**, y como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 31 de agosto de 2017.

5.- Con fecha 01 de diciembre de 2015 "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Modificadorio número 4 (cuatro)** a "EL CONTRATO", en el cual tuvo por objeto la reducción al plazo de ejecución de los trabajos contractualmente pactados en 124 (ciento veinticuatro) días naturales lo que representó el **16.96% (dieciséis punto noventa y seis por ciento)** de decremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un nuevo plazo de ejecución total de 1,005 (un mil cinco) días naturales, y como nueva fecha de terminación de los trabajos el **29 de abril de 2017.**

6.- Con fecha 23 de diciembre de 2016 "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número 5 (cinco)** a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto la ampliación al monto y plazo de ejecución de los trabajos contractualmente pactados, por un importe de **\$ 2,113,567,064.41 (Dos mil ciento trece millones quinientos sesenta y siete mil sesenta y cuatro pesos 41/100 M.N.) más I.V.A.**, lo que representó el **24.16% (veinticuatro punto dieciséis por ciento)** de aumento con respecto al monto de los trabajos originalmente pactado, dando como resultado un nuevo monto total de **\$10,862,121,259.93 (Diez mil ochocientos sesenta y dos millones ciento veintiún mil doscientos cincuenta y nueve pesos 93/100 M.N.), más el I.V.A.,** así como una ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en **457 (Cuatrocientos cincuenta y siete) días naturales**, lo que representó el **62.52% (sesenta y dos punto cincuenta y dos por ciento)** de incremento con respecto al **plazo de ejecución total de 1,462 (un mil cuatrocientos sesenta y dos) días naturales**, y como nueva fecha de terminación de los trabajos el **30 de julio de 2018.**

7.- Con fecha 15 de junio de 2018, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número 6 (seis)** a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto la **ampliación al plazo de ejecución de los trabajos** contractualmente pactado en **173 (ciento setenta y tres) días naturales**, lo que



Subsecretaría de Infraestructura  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

represento el **23.67% (veintitrés punto sesenta y siete por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un nuevo plazo de ejecución de **1,635 (un mil seiscientos treinta y cinco) días naturales**, y como nueva **fecha de terminación** de los trabajos el de ejecución de los trabajos el **19 de enero de 2019**.

8.- Con fecha **11 de enero de 2019**, “LAS PARTES” celebraron el **Convenio Adicional número 7 (siete)** a “EL CONTRATO”, el cual tuvo por objeto la **ampliación al plazo de ejecución** de los trabajos contractualmente pactado en **175 (ciento setenta y cinco) días naturales**, lo que representó el **23.93% (veintitrés punto noventa y tres por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado; así como el diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos en **54 días naturales**, dando como resultado un plazo de ejecución de **1,810 días naturales** y como nueva fecha de **terminación de los trabajos el 05 de septiembre de 2019**.

9.- Con fecha **03 de septiembre de 2019**, “LAS PARTES” celebraron el **Convenio Adicional número 8 (ocho)** a “EL CONTRATO”, el cual tuvo por objeto la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos contractualmente pactado en **117 (ciento diecisiete) días naturales**, lo que represento el **16.01% (dieciséis punto cero uno por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un nuevo **plazo de ejecución total de 1,927 (un mil novecientos veintisiete) días naturales** y como nueva fecha de terminación de los trabajos el **31 de diciembre de 2019**.

10.- Con fecha **31 de diciembre de 2019**, “LAS PARTES” celebraron el **Convenio Adicional número 9 (nueve)** a “EL CONTRATO”, el cual tuvo por objeto la **ampliación al plazo de ejecución de los trabajos** contractualmente pactado en **308 (trescientos ocho) días naturales**, de los cuales **253 (doscientos cincuenta y tres) días naturales corresponden a la reprogramación de actividades** y **55 (cincuenta y cinco) días naturales por trabajos de rehabilitación para reinicio de actividades**, lo que represento el **42.13% (cuarenta y dos punto por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un nuevo **plazo de ejecución total de 2,235 (dos mil doscientos treinta y cinco) días naturales**, y como nueva fecha de **terminación de los trabajos el 03 de noviembre de 2020**; así mismo, dentro de estos se encuentra inmersa la prórroga a la fecha de terminación motivo de la suspensión parcial de los trabajos que se indica en el Dictamen Técnico (Anexo1) del mismo.

11.- El día **03 de noviembre de 2020** “LAS PARTES” celebraron el **Convenio Adicional núm. 10 (diez)** a “EL CONTRATO”, el cual tuvo por objeto la ampliación al monto y plazo de ejecución de los trabajos contractualmente pactados, por un importe de **\$252'020,824.24 (doscientos cincuenta y dos millones veinte mil ochocientos veinticuatro pesos 24/100 M.N.)** más I.V.A, lo que representó el **2.88% (dos punto ochenta y ocho por ciento)** de aumento con respecto al monto de los trabajos originalmente pactado, dando como resultado un nuevo monto total de



Subsecretaría de Infraestructura  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

**\$11,114'142,084.17 (Once mil ciento catorce millones ciento cuarenta y dos mil ochenta y cuatro pesos 17 /100 M.N.), más I.V.A., así como una ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en 178 (ciento setenta y ocho) días naturales, lo que represento el 24.35% (veinticuatro punto treinta y cinco por ciento) de incremento con respecto al plazo de ejecución total de 2,413 (dos mil cuatrocientos trece) días naturales, y como nueva fecha de terminación de los trabajos el 30 de abril de 2021.**

12.- Con fecha 15 de abril de 2021, mediante escrito número TMT-TI-DIR-8458-21, "EL CONTRATISTA" comunicó a "LA DEPENDENCIA" la imposibilidad de cumplir con la fecha de terminación de los trabajos establecida en el Convenio Adicional número 10 (diez), por las razones descritas en el escrito mencionado.

Asimismo, con fecha 28 de abril de 2021, mediante escrito número TMT-TI-DIR-8538-21, "EL CONTRATISTA" solicitó a "LA DEPENDENCIA" la reprogramación de los trabajos faltantes de ejecutar, derivado de las afectaciones sociales motivadas en el mismo.

### DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- El M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Adicional, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante el nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio número 1.-379 de fecha 01 de diciembre de 2018.

I.3.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio Adicional, es el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

I.4.- Derivado de los antecedentes antes mencionados, el Residente de Obra, Arq. Víctor Hugo Trujillo Galicia, con fecha 30 de abril de 2021, dictaminó procedente (**Anexo 1 Dictamen Técnico**) la necesidad de modificar el monto y plazo de ejecución de los trabajos objeto de "EL CONTRATO", con la finalidad de cumplir satisfactoriamente y en su totalidad la ejecución de los trabajos inherentes al Tren Interurbano México-Toluca, por lo que se requiere la celebración del presente Convenio Adicional, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 59 de

*(Handwritten signatures and marks)*



Subsecretaría de Infraestructura  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 99, 100, 101, 103, 105, 109, fracciones II, IV y VII y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento; así como el numeral 5.15.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (**POBALINES**) vigentes.

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

**II.1.- La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V.**

II.1.1.- El C. Gilberto Francisco Villegas Navarro, en su carácter de Apoderado General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública Número 35,554, de fecha 16 de marzo de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alejandro Duran Loera, titular de la Notaría Pública número 11 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 5,450 de fecha 29 de junio de 2001, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que se comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

II.1.2.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

II.1.3.- El C. Gilberto Francisco Villegas Navarro, en su carácter de Apoderado General, se identifica con credencial para votar con número de folio 0000011459020, expedida por el Instituto Federal Electoral, con año de registro 1991 03.

II.1.4.- La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado General, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación con las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

**II.2.- Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V.**

II.2.1.- El Ing. Pedro Romero González, en su carácter de Apoderado General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 73,806 de 29 de julio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público Titular número 94 de la Ciudad de México, y que se encuentra

M  
A  
F

M

Handwritten signature and number 2





Subsecretaría de Infraestructura  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 7381\*, de fecha 24 de agosto de 2016.

**II.2.2.-** Conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

**II.2.3.-** Se identifica con credencial de Residente Permanente número 11605094, expedida por el Instituto Nacional de Migración, de la Secretaría de Gobernación, con fecha 20 de abril de 2018.

**II.2.4.- Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V.,** por conducto de su Apoderado General, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación con las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

**II.3.- La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V.,** en participación conjunta con **Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V.,** señalan como su domicilio en común para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 383, piso 8, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, mismo que señalan para los efectos legales del presente Convenio.

**III.- "LAS PARTES"** declaran que:

**III.1.-** Están de acuerdo con las modificaciones objeto del presente Convenio Adicional y reconocen sus términos y alcances legales.

**III.2.-** En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 101, 103, 105 y 109 fracciones II, IV y VII y 113, fracciones II, IV y XI de su Reglamento, es su voluntad modificar las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de "EL CONTRATO", relativas al monto y plazo de ejecución de los trabajos, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción del presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio Adicional consiste en reconocer los volúmenes de los Conceptos adicionales, no previstos y cancelados, así como ampliar al plazo de ejecución de los trabajos objeto del Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-19-14, relativo a "LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FERROVIARIO





Subsecretaría de Infraestructura  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

ZINACANTEPEC KILÓMETRO 36+150 DE 36.150 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 0+000 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 36+150, EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA", y de conformidad con lo señalado en los antecedentes y declaraciones del presente instrumento y de acuerdo a las razones fundadas y explícitas contenidas en el Dictamen Técnico (Anexo 1).

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen en **reconocer la reducción de volúmenes** por un monto total de - \$218,146,637.46 (Doscientos dieciocho millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos treinta y siete pesos 46/100 M.N.) más I.V.A.; así como el **reconocimiento de los volúmenes adicionales y conceptos no previstos** por un monto total de \$218,146,637.46 (Doscientos dieciocho millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos treinta y siete pesos 46/100 M.N.) más I.V.A., mismos que se detallan en el dictamen técnico; señalando que el monto contractual de "EL CONTRATO" no sufre ninguna modificación, permaneciendo el originalmente pactado, conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1: Reconocimiento y reducción de volúmenes de conceptos ordinarios y no previstos

Concepto	Importe más I.V.A.
Reducción de Cantidades y Volúmenes de conceptos ordinarios	-\$ 151,172,861.77
Reducción de Cantidades y Volúmenes de conceptos extraordinarios (no previstos)	-\$ 66,973,775.69
<b>Sub total de volúmenes en reducción</b>	<b>-\$218,146,637.46</b>
Reconocimiento de Cantidades y Volúmenes Adicionales de conceptos ordinarios	\$48,700,394.92
Reconocimiento de Cantidades y Volúmenes Adicionales de conceptos extraordinarios (no previstos)	\$49,398,320.77
Reconocimiento de conceptos Extraordinarios	\$ 120,047,921.77
<b>Sub total de Reconocimiento de volúmenes</b>	<b>\$218,146,637.46</b>
<b>Importe total en Aumento en este convenio</b>	<b>\$ 0.00</b>

**TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente en modificar la cláusula **TERCERA** de "EL CONTRATO", correspondiente al plazo de ejecución de los trabajos, incrementándolo en **123 (ciento veintitrés) días naturales**, lo que representa un **16.83% (dieciséis punto ochenta y tres por ciento) de incremento** con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **2,536 (dos mil quinientos treinta y seis) días naturales**, resultando como nueva fecha de terminación de los trabajos al **31 de agosto de 2021**; lo anterior conforme a la siguiente tabla:

M

X 2

M  
A  
F





Subsecretaría de Infraestructura  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Tabla 2. Plazo de Ejecución

Contrato / Convenio	Fecha de Inicio de Contrato	Convenio		Plazo Acumulado	Incremento (días naturales)	% Incremento	Diferimiento/ prorroga
		Fecha de Inicio	Fecha de Término				
Contrato Núm. DGTFM-19-14	11 de julio de 2014	11 de julio de 2014	11 de julio de 2016	731	-	-	-
Convenio Modificadorio Núm. 1 (uno)	11 de julio de 2014	11 de julio de 2014	11 de julio de 2016	731	-	-	-
Convenio Modificadorio Núm. 2 (dos)	29 de julio de 2014	29 de julio de 2014	29 de julio de 2016	731	-	-	+18
Convenio Modificadorio Núm. 3 (tres)	29 de julio de 2014	30 de julio de 2016	31 de agosto de 2017	1,129	398	54.44 %	-
Convenio Modificadorio Núm. 4 (cuatro)	29 de julio de 2014	31 agosto de 2017	29 de abril de 2017	1,005	-124	-16.96%	-
Convenio Adicional Núm. 5 (cinco)	29 de julio de 2014	30 de abril de 2017	30 de julio de 2018	1,462	457	62.52%	-
Convenio Adicional Núm. 6 (seis)	29 de julio de 2014	31 de julio de 2018	19 de enero de 2019	1,635	173	23.67%	-
Convenio Adicional Núm. 7 (siete)	29 de julio de 2014	20 enero 2019	05 de septiembre de 2019	1,810	175	23.93%	+54
Convenio Adicional Núm. 8 (ocho)	29 de julio de 2014	06 de septiembre de 2019	31 de diciembre de 2019	1,927	117	16.01%	-
Convenio Adicional Núm. 9 (nueve)	29 de julio de 2014	1 enero de 2020	03 de noviembre de 2020	2,235	308	42.13%	-
Convenio Adicional Núm. 10 (diez)	29 de julio de 2014	04 de noviembre 2020	30 de abril de 2021	2,413	178	24.35%	-
Convenio Adicional Núm. 11 (once)	29 de julio de 2014	1 mayo 2021	31 de agosto de 2021	2,536	123	16.83%	-
Total				2,536	1,805	246.92%	72

**CUARTA.- “LAS PARTES”** expresan su conformidad con las modificaciones a que se contraen las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de **“EL CONTRATO”** y, por lo tanto, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a realizar y concluir los trabajos mencionados, de conformidad al monto y plazo de ejecución anteriormente señalados y de acuerdo con el programa de ejecución valorizado y catálogo de conceptos, que previamente aprobados por **“LA DEPENDENCIA”** y firmados por **“LAS PARTES”**, se integran al presente documento como Anexos 2 y 3.





Subsecretaría de Infraestructura  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

**QUINTA.- “LAS PARTES”** acuerdan que los costos que se hayan generado hasta la fecha, así como los que se generen a consecuencia de este Convenio, serán tratados como lo establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**SEXTA.- “EL CONTRATISTA”** modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en “**EL CONTRATO**”, lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 98, fracción II, 109 fracción VII inciso c) y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que en caso de incumplimiento se estará a lo establecido en el último párrafo del artículo 91 de dicho ordenamiento legal.

**SEPTIMA.- RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE “EL CONTRATO”**. - “**LAS PARTES**” convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de “**EL CONTRATO**” originalmente estipuladas, así como las de sus respectivos Convenios Modificatorios y Adicionales, los cuales conservan su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones pactados.

**OCTAVA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Adicional, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, por lo tanto, “**EL CONTRATISTA**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio Adicional por “**LAS PARTES**” que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en 4 (cuatro) tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de abril del año 2021.

Por “**LA DEPENDENCIA**”

Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Director General Adjunto de Regulación Económica

M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra

Ing. Raúl Martínez Téllez





Subsecretaría de Infraestructura  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Directora de Obras y Contratos

  
Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz

Director de Administración

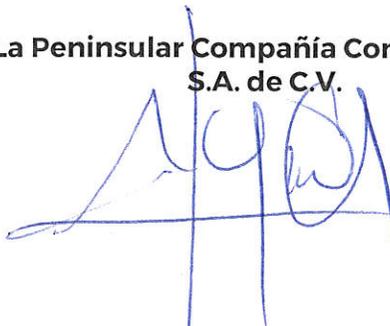
  
Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez

Director de Asuntos Legales

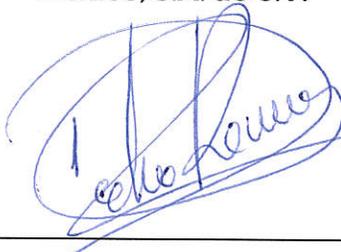
  
Lic. Miguel Ferrusquía Canchola

Por "EL CONTRATISTA"

La Peninsular Compañía Constructora,  
S.A. de C.V.

  
C. Gilberto Francisco Villegas Navarro  
Apoderado General

Constructora de Proyectos Viales de  
México, S.A. de C.V.

  
Ing. Pedro Romero González  
Apoderado General

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Convenio Adicional número 11 (once), al Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-19-14, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FERROVIARIO ZINACANTEPEC KILÓMETRO 36+150 DE 36.150 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 0+000 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 36+150, EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA." que celebran "LAS PARTES" el 30 de abril de 2021.

